CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Registro
Escrito y anexos de José Antonio Ochoa Rodrigue	z, quien se ostenta	1960
como Presidente del Ayuntamiento del Municipio de	Durango, Estado de	
Durango.		

Documentales recibidas el dos de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintítrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Municipio de Durango, Estado de Durango, contra el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (sic):

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRARIVAS, en específico:

Articulo Primero.- Se reforman los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social

En este punto conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 30/2023

para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023 y 29/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I/Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal;

H. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2023

con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **30/2023**, promovida por el Municipio de Durango, Estado de Durango. Conste. SRB/JHGV/ANRP. 1

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 193584

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		,		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T01:36:30Z / 16/02/2023T19:36:30-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	be 8a dc 94 bc 87 23 a3 6a cb e8 2a 18 9b 23	6e fa 81 d8 93 52 88 6c a2 80 33 bc 1c 77 90 c4 ba 56 e	7 2d 98 06 80 5	6 68 4	8 2d bb 57 a		
	b8 95 e8 fc 3c 0a 8a cb 83 88 e5 66 66 f3 03 8	85 13 37 95 cd df e7 26 47 56 4f 2d 20 f7 b5 5f 0a 76 55 a	b d8 d2 f6 49 [\] 7	€59-8	6 d3 e2 e4 6		
	40 31 d7 bb 26 4c a1 c6 5d 98 83 52 06 a3 f7 94 08 ca fb ff 88 8a 08 60 75 ee 36 c7 f9 4b 39 c9 d3 cb 13 d0 64 e4 ab 56 f7 c4 a5 a9 d6 6						
	47 8f e6 08 8a 4b d8 b1 cc 53 cc c8 04 0b 10 fc 0c 5b 89 eb b2 9c b3 7f 98 68 83 68 dd f8 e8 70 e4 f3 0d 28 e2 20 14 d3 77 84 61 a8 c4 0						
	3c aa 33 28 6c 4e ed 6f 27 02 7c 6e 9c 58 96 6a f7 69 ab 15 46 4c 8d 0d ea d9 6f cd a1 29 c6 4c a7 c3 cd cb 7a fa c3 35 e8 ad 72 1a 10						
	be e0 0a 09 7b 50 bd d1 28 78 5b a9 25 4d 79 c4 e6 34 d1 5d c4 d7 14 8d c5 ba 19						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T01:36:30Z/ 16/02/2023T19:36:30-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	rie del certificado OCSP 706a6673636a6e00000000000000000000000019d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T01:36:30Z / 16/02/2023T19:36:30-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5509282					
	Datos estampillados	3F78855B20DBA533C1EC4C85A0F4E911510161E15AFE6D8CB896ABD4EEE88FF5					
	1						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T12:48:47Z / 16/02/2023T06:48:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
	/ .	9 77 b9 cc e6 3b 28 f6 40 2c 37 c0 f3 2b e1 55 ee e0 b8 32				
		2 cd b1 fc 48 56 fa c8 ed 52 60 ad 67 b4 20 13 2d 8c 72 b9				
	1e de 5e b2 9e 8f 3a 51 3f 3a e9 d3 c8 8d 1e 3c cc 54 7a 21 2e d2 30 12 dd 87 22 82 d4 16 fc b2 c2 80 0d ef 5e 2b ab 01 50 59 fd ed 08 a					
	23 24 cc ee 80 84 4d 4b ca 50 48 e5 04 ff 39 33 6f 30 5b 6b 50 37 65 a7 7f c1 12 ea 9a 0f 95 44 8e 3f 4b 91 cc 29 fe f3 1a ae cf 0b c5 ed					
	8e bf f5 77 20 13 c8 e9 be c5 30 97 79 e3 60 f6 aa 10 07 9d f1 50 ca 8e 47 04 84 67 28 0a 78 d3 9e 8f 27 f8 d6 9a 2a 98 ad 75 c0 d7 90 b					
	c7 d9 2a 05 9e d4 01 af 30 0c e1 b7 c7 11 42 72 77 34 21 84 c2 c0 04 a9 27 29					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T12:48:50Z / 16/02/2023T06:48:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	OCSPACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T12:48:47Z / 16/02/2023T06:48:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5505496				
	Datos estampillados	E878F2F2FF827101785EF8917AE17D6E52E02AEBF5	3629380D9697	56A77	6AD0F	